



120

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **20 ABR 2021**

**PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320190088800**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada dentro del término concedido para contestar la demanda guardo silencio.

No obstante lo anterior, y previo a continuar con el trámite correspondiente, se advierte que a folio 116 las partes solicitaron la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses, contados a partir de la recepción de dicho escrito, y comoquiera que dicho término ya feneció, se requiere a las partes para que en el término de diez (10) contados a partir de la notificación de este proveído, informen al Despacho las resultas de las gestiones realizadas tendientes a normalizar las obligaciones aquí perseguidas.

Vencido el término otorgado ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>12</u> hoy <b>21 ABR 2021</b></p> <p><b>AMANDA RUTH SALINAS CELIS</b><br/>Secretaria</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

716

Señor

JUZGADO TRES (03) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO vs YURY NELSON AGUIRRE  
BUSTAMANTE  
RADICADO: 2019-00888

YURY NELSON AGUIRRE BUSTAMANTE, identificado como aparece el pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en BOGOTÁ D.C. actuando en mi propio nombre, manifiesto libre y espontáneamente que conozco el mandamiento de pago proferido en mi contra dentro de dicho proceso de fecha 13 de Marzo de 2020.

Igualmente manifiesto que conforme a lo expresado anteriormente me declaro notificado del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso y me comprometo a que dentro del término legal retiraré las copias de la demanda.

Así mismo, solicito que el proceso sea suspendido por un término de dos (2) meses a partir del recibo del presente memorial. Lo anterior con el objeto de adelantar las gestiones tendientes a la normalización de los créditos demandados.

Una vez transcurrido dicho lapso el apoderado de la parte demandante procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar con el proceso o dar por terminado el mismo. El apoderado del Banco podrá en cualquier momento solicitar al juzgado la reactivación del proceso si el demandado no cumple los acuerdos pactados, incluso antes de finalizar el término de suspensión señalado.

Cordialmente,

C.C. 99113671  
DEMANDADO

C.C.  
DEMANDADO

COADYUVO LA PRESENTE SOLICITUD

C.C. 79.945.919/379  
I.R. 70.190.697  
ABOGADO PARTE DEMANDANTE



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2297

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

YURY NELSON AGUIRRE BUSTAMANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079153674 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



31id9zgvsq1  
03/11/2020 - 17:54:03:244



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS**  
Notaría setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 31id9zgvsq1

Papel para uso exclusivo de la Notaria 73 de Bogotá